

RESOLUCIÓN NO. 8526 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 10 DE 2020, CUYO OBJETO ES: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CCAV TURBO –ANTIOQUIA (REDES HIDROSANITARIAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS ESPECIALES, REDES DE DESAGÜE, MONTAJE DE APARATOS Y EQUIPOS SANITARIOS, CIELO RASO, CARPINTERÍA METÁLICA, ENCHAPES, PISOS, MESONES EN GRANITO PULIDO, VENTANERÍA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.”

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que, mediante Resolución No. 008141 del 10 de junio de 2020, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 10 de 2020 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de esta.

Que hasta el 12 de junio de 2020 había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual no se presentaron observaciones.

Que hasta el 18 de junio de 2020 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual no se realizó ninguna adenda.

Que el día 25 de junio de 2020, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 10 de 2020, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, en el cual presentó propuesta la firma:

a. CAMPO ARQUITECTONICO S.A.S.

Que se efectuó la respectiva evaluación jurídica el día 25 de junio de 2020, evaluación financiera el día 1 de julio de 2020 y técnica el día 3 de julio de 2020, a la propuesta

Más UNAD, más país.

RESOLUCIÓN NO. 8526 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

presentada dentro del proceso de Invitación Pública No. 10 de 2020, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que desde el día 6 de julio de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se presentaron observaciones.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de septiembre 13 de 2012, en reunión del día diez (10) de julio de 2020, recomendó a la Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD adjudicar la Invitación Pública No. 10 de 2020 a CAMPO ARQUITECTONICO S.A.S.

Que la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 10 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Adjudicar la Invitación Pública 10 de 2020, cuyo objeto es: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CCAV TURBO –ANTIOQUIA (REDES HIDROSANITARIAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS ESPECIALES, REDES DE DESAGÜE, MONTAJE DE APARATOS Y EQUIPOS SANITARIOS, CIELO RASO, CARPINTERÍA METÁLICA, ENCHAPES, PISOS, MESONES EN GRANITO PULIDO, VENTANERÍA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.**” a: CAMPO ARQUITECTONICO S.A.S.; con NIT: 900.165.438-5 por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.394.500.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE LLEGAREN A GENERARSE DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Más UNAD, más país.

RESOLUCIÓN NO. 8526 DEL 10 DE JULIO DE 2020.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los diez (10) días del mes de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

NANCY RODRIGUEZ MATEUS
Gerente Administrativa y Financiera

Más UNAD, más país.
